

12 AGOSTO

94.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

SOLICITUD DE CALIFICACION
DE IMPEDIMENTO.

La FIRMA FORENSE ROSAS & ROSAS EN REPRESENTACION DE FERNANDO ANTONIO GONZALEZ EN CONTRA DE LA LEY 21 DE OCTUBRE DE 1981 PROFERIDA POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE CORREGIMIENTO POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA DE LAS PROVINCIAS DE COCLE, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS, Y TAMBIEN EL ACTO EXTEMPORANEO Y TARDIO DE LA PROMULGACION DE ESTA LEY EN LA GACETA OFICIAL N° 22,526 DE 29 DE ABRIL DE 1954.

HONORABLE PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
(PLENO).

De conformidad con el artículo 78 de la Ley 135 de 1943, en concordancia con el numeral 5 del artículo 749 del Código Judicial, solicitamos muy respetuosamente se nos declare **IMPEDIDO** para contestar la demanda de Inconstitucionalidad que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, por las razones que exponemos a continuación.

Este Despacho, en ejercicio de nuestra atribución de consejero jurídico de los servidores públicos administrativos, tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 348 del Código Judicial, emitimos opinión jurídica mediante las siguientes Consultas; Nota N° C-98, calendada 17 de febrero de 1992, dirigida a la Señora MARIA ISABEL CANO DE MORENO, Alcaldesa del Distrito de Las Tablas; Nota N° C-70 Calendada 12 de abril de 1993, dirigida al Señor JOSE DEL C. SERRACIN, Director Nacional de Gobiernos Locales y, Nota N°